

CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

ACTOS PREVIOS

- Aprobación del Acta de la última sesión celebrada por los Concejales cesantes
- Preparación de la documentación del Arqueo e Inventario por los Secretarios e Interventores
- Remisión de las Certificaciones de Credenciales por la Junta Electoral de Zona a los Ayuntamientos
- Formulación de Declaraciones sobre Incompatibilidad y Declaraciones de Bienes

SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

El vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto y el Secretario de la Corporación

CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

- Dar cuenta del Arqueo e Inventario de Bienes
- Comprobar las credenciales o acreditaciones de la personalidad de los electos por la Mesa de Edad
- El Presidente de la Mesa de Edad declarará constituida la nueva Corporación*
- Juramento o Promesa de los Concejales

PROCLAMACIÓN
DE LOS
CANDIDATOS

VOTACIÓN
Y
ELECCIÓN
DEL ALCALDE

TOMA DE
POSESIÓN DEL
NUEVO ALCALDE

OFICIO DE REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA

- Al órgano competente del Gobierno de Aragón
- Al órgano competente de la Delegación del Gobierno en Aragón

* Si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. Si no se celebrará dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuese el número de Concejales presentes.

Legislación: Arts. 36, 37 y 40 ROF, Arts. 18 TRRL, Arts. 195 y 198 LOREG y 75.7 LRBRL